

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2021-00072-00
Demandante: LUZ MYRIAM DURAN
Demandado: JOSE HERNANDO YAGAMA VARGAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Julio Primero (1°) de Dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formulada por LAURENTINO ALBA SOSA a través de Apoderado en contra de JOSE LEYVER MAHECHA MORENO, se encuentra que la demanda debe ser inadmitida, teniendo las siguientes deficiencias:

1. La parte demandante deberá corregir el acápite de PRETENSIONES, en atención a que en el numeral 1.2. de la Pretensión primera se pretende el pago de intereses a partir del “10 de agosto de 2021”, como fecha de exigibilidad, cuando tal fecha no lo es, y de ser así aun no se hubiere cumplido, lo que no haría el titulo valor exigible.
2. La parte demandante deberá manifestar la dirección electrónica tanto de la parte Demandante como de la parte demandada, o de no tenerlo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, conforme lo dispone el artículo 82, numeral 10 en concordancia con el decreto ley 806 de 2020

Se aclara que las precisiones demandadas competen exclusiva a la parte interesada y por tanto, se trata de un asunto que no puede el juez subsanar directamente.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, integrando la subsanación con la demanda inicial, so pena de rechazo.

Por último, Se reconocerá personería a la Abogada ALEXANDRA MARIA RUIZ HERNANDEZ, para actuar como Apoderada de la parte demandante, conforme al Poder legalmente otorgado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la la demanda EJECUTIVA SINGULAR, formulada por LAURENTINO ALBA SOSA, en contra de JOSE LEYVER MAHECHA MORENO, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., inciso 3º, numerales 1 y 2, integrando la subsanación con la demanda inicial

TERCERO: Reconocer Personería a la Abogada ALEXANDRA MARIA RUIZ HERNANDEZ, como apoderada de la Parte Demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 019 de fecha: **Dos (2) de Julio de
dos mil veintiuno (2021)***

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario